



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Cháparra-Chincha

Cut: 194934-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 751 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 01 JUN. 2016

VISTO:

El expediente signado con Registro N°2659-2015- ALA CHA. CUT. N°194934-2015, seguido por el Consorcio Conspere Gutiérrez, representado por don Lucio Pedro Gutiérrez Quispe, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica contenido en el Estudio Hidrológico denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Yanahuecce, Localidad de Puquio, Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;




Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés ; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...";

Que, con el expediente del Visto, el Consorcio Conspere Gutiérrez, representado por don Lucio Pedro Gutiérrez Quispe, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica contenido en el Estudio Hidrológico denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Yanahuecce, Localidad de Puquio, Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho", distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; adjuntando entre otras instrumentales que corre folios 02 a 119 de lo actuado;



Que, el expediente fue instruido por personal técnico de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con actuación de la Oficina de Enlace Coracora de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, la que remite los actuados con Oficio N°1042-2016-ANA-ALA-CHA., para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emitiéndose el Informe Técnico N° 056-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, concluyendo que:

- 
- 
- 
- a) El procedimiento administrativo de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica para Aprovechamiento Hídrico Superficial para el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Yanahuecce, Localidad de Puquio, Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho", ubicado en el distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Resolución Ministerial N°186-2015-MINAGRI y el TUPA de la ANA;
 - b) La Fuente de Agua se ubica en la Micro Cuenca del ríos denominado Para, cuyo punto de captación se ubica en la margen izquierda y derecha de la Quebrada denominada Geronta específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 596,764mE – 8, 378,522mN hasta un volumen máximo anual de hasta 8,448,022.86m³/año; recurso hídrico que será para abastecer un área de 1, 212 ha;
 - c) La ejecución del proyecto contempla el mejoramiento de 1, 212 ha con cultivos;
 - d) El volumen requerido para cubrir la demanda de agua es de 8, 448,022.86m³/año, que serán conducidas por un canal de riego a tajo abierto de material de concreto de allí se derivarán a las zonas de cultivo ubicadas a lo largo del recorrido del canal, como son las Comisiones de Usuarios Ccollana, Pichccachuri, Chaupi y Ccoyao;
 - e) Del balance hídrico, se captaran las aguas de avenida durante todos los meses del año;
 - f) Se apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial de 8,448,022.86m³/año para aprovechamiento Hídrico con fines y Productivo Agrícola solicitado por las comisiones de usuarios beneficiadas;
 - g) La acreditación de la Disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de la obra ni el uso del recurso hídrico; debiendo las Comisiones de Usuarios, solicitar la Autorización de Ejecución de Obra y el derecho de uso de las aguas, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos señalado precedentemente;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda para el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Yanahuecce, Localidad de Puquio, Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho"; además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchá; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por la Comunidad Campesina recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 818-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL., la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la Comunidad Campesina recurrente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial contenido en el estudio denominado "Mejoramiento del Sistema de Riego Yanahuecce, Localidad de Puquio, Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Región Ayacucho", ubicado en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, presentado por el Consorcio Consper - Gutiérrez, de acuerdo al siguiente detalle; el mismo que tiene una vigencia de dos (02) años como máximo.

Balance Hídrico

MESES	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
CAUDAL AL 75 % (m ³)	2131012.800	1934785.750	2131012.800	2062270.450	2131012.800	2062270.450	2131012.800	2131012.800	2062270.450	2131012.800	2062270.450	2131012.800	
CAUDAL ECOLOGICO AL 10% (m ³)	213101.280	193478.575	213101.280	309940.568	319651.920	309940.568	319651.920	319651.920	309940.568	319651.920	309940.568	319651.920	
CAUDAL DISPONIBLE (m ³)	1917911.520	1732307.175	1917911.520	1752329.883	1811360.880	1752329.883	1811360.880	1811360.880	1752329.883	1811360.880	1752329.883	1811360.880	21,636,654,145
Oferta Disponible (HME)	1.918	1.732	1.918	1.753	1.811	1.753	1.811	1.811	1.753	1.811	1.753	1.811	21,637
Demanda del Proyecto (m ³)	569,181.41	0.00	507,696.76	416,247.30	770,757.38	570,319.91	340,557.21	463,474.57	1,079,341.81	1,079,341.81	1,012,990.41	1,685,734.29	8,448,022.86
BALANCE	1348730.110	1732307.175	1410214.760	1336082.583	1036603.500	1180689.973	1470433.670	1347886.310	679380.073	7301010.070	739939.473	125626.590	13,188,631.285
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m ³)	569181.410	0.000	507696.760	416247.300	770757.380	570319.910	340557.210	463474.570	1079341.810	1079341.810	1012990.410	1685734.290	8,448,022.86
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (Hm ³)	0.569	0.000	0.508	0.416	0.771	0.570	0.341	0.463	1.079	1.079	1.013	1.686	8.448

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el Consorcio y/o Comisiones de Usuarios Ccollana, Pichccachuri, Chaupi y Ccoyao, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico superficial previo trámite y autorización respectiva el otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Superficiales para fines de uso productivo - agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Consper - Gutiérrez, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha